



VIEDMA, 17 DE OCTUBRE DE 2018

VISTO:

El Expediente N° 54147-DGE- 2000 del Registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo obra documentación sobre “Normas Básicas de los Postítulos docentes para su reconocimiento y aprobación en el territorio rionegrino”;

Que la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Cultura y Educación establece el MARCO REGULATORIO FEDERAL PARA POSTÍTULOS DOCENTES y aprueban normas básicas para el funcionamiento y reconocimiento de los mismos;

Que la misma Norma reconoce a las Direcciones de Educación Superior o su equivalente como responsable de establecer las prioridades de Formación Continua a ser atendidas en cada Jurisdicción, siendo además quienes deberán definir los procedimientos para la elaboración, desarrollo y evaluación de Postítulos;

Que la Ley Orgánica de Educación N° 4819 establece que es responsabilidad de los Institutos de Formación brindar actualización y acompañamiento pedagógico a todos los docentes en actividad;

Que tal como lo menciona la Resolución N° 642/17, las políticas educativas que lleva adelante el Ministerio de Educación y DD.HH, apuntan a la democratización del conocimiento, la formación continua de todos los docentes y la mejora de las prácticas de enseñanza en todos los niveles y modalidades del sistema educativo;

Que es decisión jurisdiccional la implementación de los tipos de postulación, siempre que éstos cuenten con la jerarquía académica requerida, alienten la generación de proyectos con el pertinente nivel académico al acreditar y que promuevan la profundización y actualización sistemática de conocimientos, con impacto efectivo en la calidad del desempeño docente;

Que en la actualidad existen múltiples ofertas de capacitación y postítulos provenientes de variadas Instituciones por lo que se hace necesario establecer requisitos actualizados a las necesidades formativas de los docentes rionegrinos y a las políticas educativas jurisdiccionales vigentes;

Que se hace necesario dictar una normativa actualizada que regule la implementación de los postítulos sus fundamentos, organización académica y valoración en la provincia de Río Negro, acordes a los lineamientos de política educativa vigentes;

Que en virtud de ello, el mecanismo de asignación de puntajes debe dar cuenta de las prioridades establecidas por la jurisdicción a través de la Dirección De Educación Superior, de las exigencia que reviste cada propuesta formativa y establecerse como antecedente valorable para la carrera docente sin diferencia de título y/o la situación de revista de los cursantes;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que la Jurisdicción apruebe los modelos de Certificación para acreditar a los cursantes, la realización de los Postítulos;

Que sea la Dirección de Planeamiento Educación Superior y Formación quien adopte los recaudos institucionales y normativos necesarios para asegurar el obligatorio cumplimiento de la presente Norma;

Que debe emitirse la norma legal correspondiente;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165° y 167° de la Ley 4819

EL VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- DEROGAR en todos sus términos la Resolución N° 747/07 y toda otra norma que se oponga a la presente.-

ARTICULO 2°.- ADHERIR a la Resolución N° 117/10 del Consejo Federal de Cultura y Educación.-

ARTICULO 3°.- ESTABLECER que el Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a través de la Dirección de Educación Superior, determinará las prioridades en las propuestas de la Formación Continua y definirá los procedimientos para la elaboración, desarrollo y evaluación de Postítulos.

ARTICULO 4°.- DETERMINAR como prioridad el acceso igualitario, universal y pertinente a la Formación Docente propuesta desde el Consejo Provincial de Educación, el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD), el Instituto Nacional de Educación Tecnológica (INET) y los Institutos de Formación Docente dependientes del Consejo Provincial de Educación.

ARTICULO 5°.- APROBAR para la Certificación de Postítulos emitidos por las Instituciones de la Jurisdicción lo establecido en los siguientes anexos:

Anexo I: Fundamentación y Lineamientos para los Postítulos Docentes de y en la Provincia de Río Negro.

Anexo II: Pautas para la implementación de Proyectos de Postítulos.

Anexo III: Organización Académica de los Postítulos para Docentes en la Provincia de Río Negro.

ARTICULO 6°.- APROBAR para la Certificación de Postítulos emitidos por las Instituciones de la Jurisdicción, el modelo de Título que obra en el **Anexo IV** de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- DETERMINAR que todo espacio de formación docente que comprenda 200 hs. cátedra o más, será considerado por esta Jurisdicción como Postítulo y su clasificación se encuadrará en los valores establecidos en el **Anexo V** de la presente norma.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ARTICULO 8°.- ESTABLECER que las Juntas de Clasificación que correspondan aplicarán las valoraciones que se establecen en el Anexo V de la presente, ampliando la definición en la reglamentación vigente, específicamente para los Postítulos emitidos por el Consejo Provincial de Educación, en el marco de Formación Permanente, los Institutos de Formación Docente dependientes del Consejo Provincial de Educación y otros organismos públicos y privados.

ARTICULO 9°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Planeamiento, Educación Superior y Formación, por su a los interesados y archivar.-

RESOLUCION N° 4413

NUÑEZ Pablo Manuel
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro



ANEXO I - RESOLUCION N° 4413

FUNDAMENTACIÓN Y LINEAMIENTOS PARA

LOS POSTÍTULOS DOCENTES EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

La formación avanzada de los docentes. Síntesis de los fundamentos.

1. La formación docente es un continuo que se inicia en la formación de grado, se extiende durante el ejercicio de la profesión y se articula con los saberes de los docentes, las experiencias áulicas e institucionales y nuevos conocimientos teóricos y prácticos. La formación inicial no tiene todas las respuestas que plantea la práctica profesional, por eso se hace necesaria una herramienta para formarse durante el ciclo laboral. En los Institutos de Formación Docente Continua esto se realizó por medio de la capacitación organizada a través de acciones sistemáticas articuladas con la formación de inicial y que atiendan a los requerimientos de la práctica. Este proceso de formación permanente debe estar proyectado hacia el desarrollo de la autonomía intelectual y profesional y la formación para el trabajo en equipos teniendo en cuenta que el ejercicio de la tarea docente se realiza en contextos y condiciones específicas y en el ámbito social de la escuela (Diseño Curricular para la Formación Docente para primero y segundo ciclo de la EGB –Provincia de Río Negro, 1998). Es necesario que las instancias de formación conlleven a generar espacios y oportunidades para el análisis y la reflexión de prácticas de enseñanza situadas, contribuyendo al trabajo colaborativo y a la conformación de comunidades de aprendizaje, teniendo en cuenta las particularidades de cada zona y región. Que propongan la reconstrucción de prácticas de enseñanza efectivas, ampliando condiciones, desarrollando y evaluando estrategias y resultados fortaleciendo las instituciones para que sus estudiantes alcancen los aprendizajes prioritarios.

2. El ciclo laboral de los educadores debe integrarse a una formación avanzada por diversos dispositivos, dentro de los cuales los postítulos docentes acreditan la profundización y actualización sistemática de conocimientos en la formación docente. Constituyen una propuesta académica de formación posterior a la formación inicial, a cargo de la Dirección de Nivel Superior y de los Institutos de Formación Docente. Su creación y funcionamiento estarán de acuerdo con la Resolución N° 151/2000 del Consejo Federal de Educación sobre cuya base se elaboró el presente anexo.

3. Para desarrollar esta concepción de la formación, los postítulos docentes, en cualquiera de sus titulaciones, se establecen los siguientes lineamientos.

Propósitos de los postítulos

4. Los postítulos docentes constituyen una propuesta académica de formación posterior a la formación inicial. Tienen como objetivos la actualización y especialización dentro de un campo disciplinar o de problemáticas específicas de la formación docente; la profundización de nuevas funciones y tareas que permitan fortalecer las competencias del docente en su práctica profesional y de la formación en investigación educativa.

En consecuencia deberá indicarse los destinatarios y Niveles y/o Modalidades a quienes refiere la propuesta de Postítulo a implementar.

Tipos de postitulación

5. Los tipos de postitulación que se otorgarán serán:

- a. Actualización Académica
- b. Especialización Superior
- c. Diplomatura Superior



Características de los tipos de postitulación

6.1. Actualización Académica:

Consiste en el estudio de nuevos aportes teóricos o instrumentales - provenientes de los avances científico-tecnológicos y/o de la revisión crítica de los problemas que presentan las prácticas pedagógicas- referidos a contenidos disciplinares o a problemáticas específicas de la formación docente. La titulación exigirá, además de la aprobación de los espacios curriculares correspondientes, la aprobación de un Trabajo Final académico. El Trabajo final será de elaboración individual y versará sobre un tema a elección del cursante que contará con la posibilidad de consulta académica a un especialista del campo. La evaluación de los Trabajos finales será responsabilidad de un Comité Académico constituido por Profesores responsables del Postítulo y, por lo menos, un Profesor perteneciente a otra Institución formadora.

Su carga horaria mínima será de 200 horas-reloj. Este tipo de postítulo conduce al otorgamiento de una Certificación de Actualización Académica.

6.2. Especialización Superior:

Se organizará como una propuesta académica sistemática que tendrá por objeto la formación superior en algunos de los campos de la práctica profesional. Este tipo de postitulación dará respuesta a las necesidades de especialización en los nuevos roles y funciones que demande el sistema educativo.

La titulación exigirá, además de los espacios curriculares correspondientes, el diseño, puesta en práctica y evaluación de un proyecto de acción en el campo de especialización del postítulo. Este trabajo, realizado en pequeños grupos, se desarrollará bajo la supervisión de un Tutor. El respectivo Informe final dará cuenta de los resultados obtenidos en la ejecución del Proyecto así como del manejo conceptual y metodológico correspondiente al estado actual del conocimiento (estado del arte) sobre el campo profesional. Será presentado ante un Comité Académico conformado en un tercio por Especialistas externos: Profesores Universitarios, Investigadores Universitarios o Profesores de otras instituciones formadoras. La aprobación del informe final será complementada para cada cursante por una instancia de coloquio individual destinada a analizar y comentar el proceso y los resultados del proyecto realizado. Los resultados de la evaluación del Informe y el coloquio constarán en acta pública acompañada del dictamen que los fundamenta.

La carga horaria mínima de este tipo de Postítulo será de 400 horas reloj. Estos estudios conducen al otorgamiento del título de Especialista Superior.

6.3. Diplomatura Superior:

Se organizará como una propuesta académica sistemática que tendrá por objeto una formación superior en una disciplina o problemáticas específicas de la formación docente. La Titulación exigirá, además de la aprobación las unidades curriculares correspondientes, la realización de una Tesina de carácter individual, bajo la supervisión de un Director. Esta tesina se basará en un trabajo de indagación bibliográfica que dé cuenta del estado del arte en el tema elegido por el cursante e incluirá - si la índole del tema lo exige - trabajo de investigación empírica. Previa aprobación de su Director el Informe de Tesis pasará a la consideración de un Comité Académico conformado en un tercio por Especialistas externos: Profesores Universitarios, Investigadores Universitarios o Profesores de otras instituciones formadoras que acrediten estudios de Postítulo o postgrado. El candidato a esta titulación hará la defensa de su trabajo ante ese Comité, en un coloquio de carácter público. La aprobación de la Tesis constará en un dictamen también público.

La carga horaria mínima de las Diplomaturas será de 600 horas- reloj.

Estos estudios conducen al otorgamiento del título de Diplomado Superior.

7. Una copia escrita y otra digitalizada de cada uno de los Informes, Tesinas y Tesis presentados como trabajos finales para acreditación de los postítulos serán remitidos a la Dirección de Nivel Superior a los efectos de constituir un archivo público de las producciones de los docentes. Los participantes de las carreras se notificarán de esta prescripción en el momento de inscribirse a las mismas.



Contenidos de los postítulos docentes:

8. En cuanto a sus contenidos, los postítulos articularán tres campos de conocimientos que deberán articularse en la propuesta curricular del postítulo.

a) Campo de actualización, profundización y/o especialización en una problemática determinada que esté fuertemente relacionada con la realidad educativa en la que trabajan los docentes.

Este conjunto de contenidos se reflejará en la denominación del postítulo.

b) Campo de profundización pedagógica que aportará una contextualización de la tarea del docente y las prácticas escolares o institucionales desde los desarrollos de pensamiento educativo con fuerte énfasis en los procesos sociales, culturales y políticos que atraviesan la educación, las escuelas y las aulas.

c) Campo de la práctica en el que se traducirán los conocimientos –los adquiridos en los otros campos y los provenientes de la propia experiencia – en trabajos que supongan una transformación de la actividad del docente.

Planificación, evaluación y aprobación de los proyectos de postítulos docentes.

9. Los tipos de postitulación (Actualización Académica; Especialización Superior; Diplomatura Superior) se conforman a los fines de generar una propuesta articulada. No representan trayectos secuenciados obligatorios en la formación, pero admiten reconocimientos parciales entre los diferentes tipos.

La oferta de postítulos docentes será planificada por el Consejo Provincial de Educación el que establecerá las temáticas prioritarias, los destinatarios, las áreas geográficas, los tipos y las modalidades de los postítulos que se desarrollarán. Se procurará la cobertura gradual de todos los niveles y regímenes del sistema educativo (y de todas las zonas del territorio provincial) para posibilitar el acceso de los docentes a las postitulaciones. La Dirección de Nivel Superior presentará anualmente las bases sobre las cuales se realizará la convocatoria a proyectos de postitulaciones.

10. Los postítulos de formación docente podrán ser dictados por institutos públicos o privados que tengan acreditación plena aprobada por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro. A fin de posibilitar la cobertura completa de los tres tipos de postitulación, esta oferta podrá implicar convenios interinstitucionales o redes de formación en postítulos que serán coordinadas por la Dirección de Nivel Superior.

11. Los proyectos de postítulo serán presentados ante la Dirección de Nivel Superior para su análisis y evaluación antes del 30 de Junio del periodo lectivo anterior al que se prevé su inicio, a los efectos de proceder a su evaluación y presupuesto. La fecha de inicio podrá adelantarse por disposición de la Dirección de Nivel Superior si todas las condiciones y requisitos establecidos en esta normativa resultan cumplimentados. Cada Proyecto de Postítulo deberá contemplar la propuesta curricular, la propuesta organizativa y toda otra documentación que se considere pertinente.

12. La Dirección de Nivel Superior conformará una Comisión ad-hoc para la evaluación y el seguimiento de los postítulos. Dicha Comisión Evaluadora estará integrada con -por lo menos dos especialistas de reconocida experiencia en el campo de la formación docente -preferentemente externos al sistema educativo rionegrino- y un especialista de la Dirección de Nivel Superior responsable de la coordinación de los Postítulos. Al analizar cada proyecto de Postítulo que sea presentado para su evaluación y posterior dictado la comisión, solicitará opinión fundamentada a un especialista en el tema abordado y a un supervisor del o los niveles del sistema que involucre la temática del postítulo designado por la o las Direcciones de Nivel correspondiente.



13. La comisión analizará los proyectos de postítulo sobre la base de los siguientes criterios de evaluación:

- A. Adecuación a la normativa.
- B. Pertinencia de los contenidos del postítulo en relación con las bases y prioridades establecidas por el Consejo Provincial de Educación
- C. Calidad de la propuesta en relación con las demandas sociales y del sistema educativo y con su impacto en la formación y ejercicio de la práctica docente.
- D. Coherencia de los espacios curriculares que deberán organizarse en función de una temática o problemática claramente definida que los integre.
- E. Relación adecuada entre el tipo de postitulación propuesta y la profundidad y extensión de los contenidos a desarrollar.
- F. Coherencia y pertinencia entre el tipo de postitulación, contenidos e incumbencias profesionales.
- G. Presencia de los campos de contenidos definidos en el apartado 6 del Anexo I.
- H. Características de calidad y exigencia del trabajo final con el que se aprueba el postítulo.
- I. Calificación académica de los docentes que dictarán el postítulo.
- J. Adecuación de los recursos solicitados a la propuesta.

14. La Comisión Evaluadora emitirá un dictamen con aprobación plena, aprobación con recomendación o no aprobado. Para la iniciación del postítulo será necesario el dictamen de aprobación plena. Si el dictamen es de aprobación con reservas, la institución que lo presenta deberá cumplir con los ajustes solicitados y si resultara no aprobado el proyecto deberá presentarse nuevamente. El mismo proyecto podrá ser evaluado hasta dos veces en el periodo lectivo en el cual que se presentó inicialmente.

15. Una vez analizada la coherencia con las bases establecidas por el Consejo Provincial de Educación y evaluadas las condiciones de calidad académica del proyecto junto a la documentación obrante se remitirá a ese cuerpo colegiado para su aprobación.

16. Las propuestas de postitulación en los tres tipos se dictarán por un término máximo de dos cohortes, que se podrá renovar previa evaluación, si se mantuvieron las demandas del sistema educativo y las condiciones de calidad académica.

Modalidades de cursado.

Modalidad presencial y a distancia.

Los proyectos de modalidad presencial podrán contemplar hasta un 30 % de su carga horaria destinada al trabajo autónomo de los participantes.

Los proyectos que superen esa proporción serán considerados de modalidad a distancia y deberán cumplir los requisitos fijados en la Resolución 183/2002 CFE y las normas concomitantes además de los establecidos en esta reglamentación.

A los fines del reconocimiento de la validez nacional, los Institutos de Formación Docente que implementen alguno de los tipos de postitulación, deberán respetar las presentes normas y requisitos académicos. El reconocimiento de la validez nacional será automático previa certificación del cumplimiento de las normas establecidas. En el caso de titulaciones otorgadas por otras provincias, deberán contar con las firmas de las autoridades jurisdiccionales incluidas en el RE.NA.FE.JU, para ser validadas en esta Jurisdicción;

En el caso de Postítulos otorgados por las Universidades Públicas o Privadas, deberán contar con la certificación expedida por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria.



ANEXO II - RESOLUCION N° 4413

PAUTAS PARA LA PRESENTACION DE PROYECTOS DE POSTITULO

1. Instituto que propone el postítulo

- 1.1. Dirección
- 1.2. Localidad
- 1.3. Teléfono
- 1.4. Correo electrónico

2. Director/a: Apellido y nombre:

- 2.1. Dirección
- 2.2. Localidad
- 2.3. Teléfono
- 2.4. Correo electrónico

3. Carreras de Formación Docente de Grado que se implementan en la Institución, en relación con el postítulo que se pretende ofrecer. (N° de resolución que acredita la carrera.)

4. Denominación del postítulo:

- 4.1. Tipo de postítulo a implementar:
- 4.2. Actualización académica
- 4.3. Especialización superior
- 4.4. Diplomatura Superior

5. Área, disciplina o problemática que aborda

- 5.1. Fundamentación:
 - Consideraciones académicas.
 - Diagnóstico que incluya demandas y necesidades.
 - Justificación teórica y epistemológica del campo de actualización o especialización propuesto
 - Antecedentes del instituto que presenta el proyecto en relación con la temática del postítulo. Procedimiento seguido en la institución para la presentación del proyecto de postítulo. Comisión que lo elaboró, consultas realizadas, etc...
 - Impacto esperado. Objetivos que se propone la Institución al proponer la carrera.

6. Propuesta curricular

La propuesta curricular definirá:

(a) los objetivos de la formación, (b) los requisitos de admisión, cursado y evaluación, (c) la carga horaria total, (d) las unidades curriculares del diseño (asignaturas, seminarios, talleres de producción, laboratorios de experiencia, trabajos de campo, ejercicios de investigación, etc.) y las modalidades de dictado para cada caso. (presencial, semi-presencial, etc.).

6.1. Mapa curricular (Denominación de los espacios, Carga parcial de cada espacio curricular, Carga horaria total)

6.2. Régimen de correlatividades

6.3. Desarrollo de cada Espacio Curricular

Denominación del Espacio Curricular

Contenidos y Expectativas de logro

Propuesta metodológica

Régimen académico: condiciones de regularidad, permanencia, promoción, correlatividades (considerando las pautas mínimas contenidas en el Anexo I)

Evaluación y acreditación: Requisitos de admisión y cupos máximo y mínimo de participantes

Bibliografía



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

7. Recursos materiales de que se dispone vinculados a la carrera que se propone.

8. Recursos humanos: perfil profesional de docentes , del asesor externo y de la coordinación académica

Coordinador Académico

Asesor externo

Docentes del instituto

Docentes externos al instituto

9. Posibles articulaciones interinstitucionales

10. Convenios con instituciones universitarias u otros centros académicos, de formación, de investigación, etc., y las modalidades de cooperación acordadas con dichas instituciones.

11. Dispositivos de evaluación del desarrollo curricular del proyecto.

Detallar cómo se evaluará la marcha del proyecto desde el punto de vista de los participantes, de la institución, de los docentes etc.

12. Sede y horarios

13. Presupuesto

Carga horaria necesaria

Otros recursos necesarios



ANEXO III - RESOLUCION N° 4413

ORGANIZACIÓN ACADÉMICA DE LOS POSTÍTULOS PARA DOCENTES EN LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Dirección Académica de los postítulos

1. La dirección de las Carreras de Postítulo estará a cargo de una Comisión de postítulo compuesta por:

El Coordinador Académico del Postítulo;

Por lo menos un especialista externo a la institución que por su trayectoria profesional pueda desempeñarse como asesor y evaluador de las distintas instancias del desarrollo de la o las carreras.

Dos profesores regulares del Instituto que hayan participado en el proyecto de la carrera de postítulo designados el Consejo Directivo.

Un docente alumno de la carrera de postítulo elegido por sus pares.

Formarán parte de la Comisión de postítulo el Director del IFDC o por el Coordinador de Capacitación (como responsable de la Formación Continua)

La designación de los miembros de la comisión será responsabilidad del Consejo Directivo quien establecerá la forma de elección en el caso d.) y las bases o criterios de designación en el resto de los casos.

Con excepción del asesor externo (véase punto 3) la designación de los miembros de la comisión se extenderá por tres años con la posibilidad de renovación de sus funciones El consejo Directivo procederá al reemplazo de los miembros que renuncien o que no asistan a tres reuniones consecutivas o cinco alternadas.

La comisión funcionará válidamente con la mitad de sus miembros presentes salvo para los casos que requieran la presencia del asesor externo establecidos en el punto 3.

2. Las funciones de la Comisión de Postítulo son:

Entender en todo lo referente al diseño de la carrera y una vez aprobado por el C.P.E. al desarrollo del postítulo.

Constituirse en comisión evaluadora de los proyectos presentados para cubrir los distintos espacios curriculares de la carrera según la normativa vigente. Proponer al Consejo Directivo las bases para la convocatoria a la cobertura del cargo de Coordinador Académico.

Solicitar la asignación de los recursos necesarios para el desarrollo de la Carrera.

Proponer al Consejo Directivo la firma de convenios o acuerdos de trabajo con otras instituciones.

Evaluar la marcha del Postítulo y elevar informe al Consejo Directivo.

3. Desempeñará la función de asesor externo, un especialista (en la temática del postítulo) externo a la institución que por su trayectoria profesional pueda desempeñarse como asesor y evaluador de las distintas instancias del desarrollo de la carrera. Su tarea consiste en asesorar sobre aspectos generales del proyecto (en especial en aquellos que comprometan la calidad de la propuesta) y participar en la evaluación de proyectos, propuestas de designación de profesores y/o del Coordinador del postítulo. No es necesario que el asesor externo sea el mismo durante todo el desarrollo del postítulo.



4. Cada Carrera de Postítulo tendrá un Coordinador Académico. Los postulantes deberán cubrir los siguientes requisitos:

Ser profesor regular del instituto,

Tener experiencia profesional relacionada con el contenido del postítulo.

Acreditar experiencia en el campo de la gestión de proyectos o instituciones educativas.

Haber obtenido un título de postgrado o postítulo o haberse desempeñado como docente de un postgrado o postítulo.

5. En el caso de que el postulante a la coordinación no reúna uno o más requisitos de los establecidos en el punto anterior el Consejo Directivo solicitará autorización antes de proceder a su designación acompañada de la correspondiente fundamentación- a la Dirección de Nivel Superior.

6. El Coordinador Académico tendrá las siguientes funciones:

Supervisar el desarrollo académico y pedagógico de la Carrera.

Supervisar y gestionar la administración de la Carrera

Evaluar los antecedentes de los aspirantes a ingresar al Postítulo

Presentar a la Comisión de Postítulo una propuesta para la cobertura de los cupos de vacantes de acuerdo a lo establecido en el proyecto curricular.

Coordinar con el Director del Instituto y con los responsables de las actividades de Capacitación, Extensión e Investigación las acciones necesarias para la mejor inserción de la Carrera en el Proyecto Institucional.

7. Los docentes de los postítulos serán designados por el consejo directivo de cada instituto a propuesta de la comisión de postítulo fundada en los antecedentes específicos para el espacio que dictará o la tarea que desempeñará y en su propuesta de trabajo o propuesta de cátedra. Los docentes designados deberán tener reconocida solvencia en la temática del espacio curricular a su cargo. La comisión de postítulo podrá optar entre proponer a los especialistas que considere pertinentes para dictar determinado espacio o realizar un llamado público para la cobertura del cargo o tarea. Las decisiones sobre este procedimiento se tomará con la presencia del asesor externo.

Podrán tener a su cargo espacios curriculares en los postítulos:

a- Profesores de los Institutos en el caso de que existan en ellos recursos humanos calificados para desarrollar las temáticas.

b- Especialistas reconocidos públicamente y con antecedentes en la especialidad del espacio curricular que se necesite cubrir.

8. Las designaciones se realizarán siempre por el término que dure la tarea que le fuera solicitada (coordinador del postítulo, asesoramiento, dictado de seminario, coordinación de taller, etc.). El Consejo Directivo establecerá los mecanismos de evaluación de su desempeño.

9. Son deberes y atribuciones de los profesores que dicten los postítulos, además de las que correspondan por otras normas legales y reglamentarias:

a) Dictar el espacio a su cargo de acuerdo con las exigencias científicas y metodológicas de la enseñanza superior, respondiendo a los objetivos y finalidades del plan de estudios correspondiente.

b) Trabajar en conjunto con otros Profesores del instituto.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

- c) Integrar las comisiones evaluadoras para los que fueren designados.
- d) Elaborar los programas y presentar los materiales bibliográficos del espacio a su cargo y entregarlos en la fecha que expresamente determine el coordinador.
- e) Participar en proyectos institucionales.

Aspectos Administrativos

10. La documentación correspondiente a los docentes y estudiantes del postítulo serán las siguientes:

Legajos de alumnos.

Legajos de profesores.

Actas y Libros en las que consten las evaluaciones.

Rendimiento académico del alumno.

Programas de los distintos espacios curriculares del postítulo

Libro matriz

Registros de asistencia

Toda otra documentación que la comisión de postítulo considere necesaria.

11. Los estudiantes del postítulo se notificarán al inscribirse del régimen de cursado, las obligaciones de asistencia, las condiciones y plazos de aprobación de los espacios y del plazo máximo de presentación de los trabajos finales de cada cohorte del postítulo.

Régimen de asistencia y aprobación de proyectos.

Cada espacio curricular del plan de estudios de los postítulos se acreditará con la calificación de APROBADO y la acreditación final con una calificación numérica mínima de 6 (seis) en la escala de uno a diez.

En los proyectos de modalidad presencial el margen máximo de inasistencias - por todo concepto - no podrá superar el 20 % de las horas presenciales de cada trayecto del plan de estudios.

Las fechas de los trabajos finales, tesis, tesinas y coloquios, como sus plazos de ajustes y recuperatorios se establecerán en el término de los doce meses posteriores a la finalización del cursado de cada cohorte. Pasado este plazo perderá su condición de alumno de la carrera quien no cumpla con los requisitos de aprobación final.



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

ANEXO IV RESOLUCION N° 4413

Serie:

N°

Folio:

Libro Calif. N°

Legajo N°:

CERTIFICADO DE ESTUDIOS SUPERIORES

La Dirección del Instituto de Formación Docente Continua de la localidad de, Provincia de Río Negro, República Argentina certifica que.....nacido/a en.....Provincia de..... País

el día de del año DNI aprobó con sus respectivas calificaciones los espacios curriculares correspondientes al **POSTÍTULO DOCENTE**.....(ResoluciónN°..... y Resolución N°/...).

TRAYECTOS

Módulos - Campos – Talleres y/o Seminarios

Horas Calificación:

Promedio General:

En fe de lo cual se extiende el presente Certificado sin raspaduras ni enmiendas, en la ciudad, Provincia de Río Negro a losdías del mes dede dos mil.....-

Secretario /a Sello

Director /a

Certifico que las firmas que anteceden (Director, Secretario) son auténticas y dicen:

.....
Dirección de Nivel Superior

Ministerio Provincial de Educación

Río Negro



ANEXO V – RESOLUCION N° 4413

Valoración de los postítulos

1. Los postítulos docentes están constituidos por trayectos de formación con intensa exigencia académica, de actualización y especialización, requiriendo del docente un considerable desafío intelectual, siendo necesario estipular una valoración diferenciada a la de los cursos de capacitación con carga horaria superior a las 200 horas.

2. Los requerimientos académicos que implican el cursado y aprobación de los postítulos docentes, ameritan una valoración pertinente a las características inherentes a los distintos trayectos de formación de postítulo y en función de las prioridades establecidas por el ARTÍCULO 4° de la presente Resolución.

3. La valoración de los postítulos docentes otorgados por el Consejo Provincial de Educación, Instituto Nacional de Formación Docente, Instituto Nacional de Educación Tecnológica y por los Institutos de Formación Docente y Continua dependientes de este Ministerio será la siguiente en función de cada tipo de trayecto formativo establecido:

Actualización académica: 0,75 puntos con un mínimo de 200 horas

Especialización Superior: 1,00 puntos con un mínimo de 400 horas

Diplomatura Superior: 1,50 puntos con un mínimo de 600 horas

4. Las valoraciones de los Postítulos otorgados por otros organismos Públicos y/o Privados será la siguiente en función de cada trayecto formativo establecido:

Actualización académica: 0,10 puntos con un mínimo de 200 horas

Especialización Superior: 0,15 puntos con un mínimo de 400 horas

Diplomatura Superior: 0,20 puntos con un mínimo de 600 horas

5. Las Certificaciones intermedias del mismo trayecto formativo, no son sumativas valorándose únicamente la instancia superior.

6. De acuerdo a las exigencias académicas de cada instancia, la presentación de certificaciones ante la Junta de Clasificación podrán realizarse en los siguientes plazos:

Actualización académica: una certificación por año.

Especialización Superior: una certificación cada dos años.

Diplomatura Superior: una certificación cada tres años.